

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL

**ORDENANZA**

Número: 39

Serie 2015-2016

Presentada por: Administración

**PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE, A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA O PERMUTA DE LA SUCESION DE ÁNGEL LUIS CARRASQUILLO ROSA, MERCEDES SOTO PÉREZ, JOSÉ CARRASQUILLO SOTO Y LUZ HAYDÉE CABRERA Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, LAS ESTRUCTURAS LOCALIZADAS EN LA CALLE A #75, PARCELA VM-231 DE LA COMUNIDAD VIETNAM DEL BARRIO PUEBLO VIEJO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO.**

Por Cuanto: La sucesión de Ángel Luis Carrasquillo Rosa, Mercedes Soto Pérez, José Carrasquillo Soto y Luz Haydée Cabrera y/o cualquier otra parte con interés son dueños de varias estructuras que ubican en la calle A #75, Lote VM-231, de la Comunidad Vietnam, del Barrio Pueblo Viejo, del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico.

Por Cuanto: El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la realización de proyectos de mejoras contenidos en el Plan de Área de la PR-165, de mejoras viales, de infraestructura, de vivienda, de facilidades recreacionales, de desarrollo comercial, urbano y turístico del Frente Marítimo de Amelia.

Por Cuanto: La sucesión de Ángel Luis Carrasquillo Rosa y Mercedes Soto Pérez son titulares de la unidad de la vivienda en el primer nivel de la estructura que ubica en la parcela VM-231, y que José Carrasquillo Soto y Luz Haydée Cabrera son titulares de la unidad de vivienda en el segundo nivel de la estructura que ubica en la parcela VM-231, con sus respectivas mejoras.

Por Cuanto: Las estructuras fueron valoradas por el Tasador Ingeniero Rafael A. Domenech Jr., licencia número CGA 33 y licencia de Puerto Rico EPA 275, en el valor redondeado de ochenta y cuatro mil dólares (\$84,000.00) que se desglosa en \$20,320.00 por concepto del área de vivienda del 1er nivel, \$46,445.49 por el área de vivienda de madera y \$17,640.00 por concepto del área de vivienda del segundo nivel, todas estas estructuras ubicadas en la parcela VM-231.

Por Cuanto: Es requisito indispensable de Ley que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción, por la suma de ochenta y cuatro mil dólares (\$84,000.00) por las estructuras y mejoras en la parcela VM-231, según el mencionado Informe de Valoración Actualizado de 29 de abril de 2015 por el Ingeniero Rafael A. Domenech, Jr., licencia número CGA 33 y licencia de Puerto Rico EPA 275.

Por Tanto: **ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY, 28 DE OCTUBRE DE 2015:**

Sección 1ra.: Declarar, como por la presente se declara, ser de interés público la adquisición de la propiedad que más adelante se describe y se ordena

autorizar, como por la presente se autoriza, al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer en escritura cuando la transacción sea por compra directa o permuta, a que a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiera de la sucesión de Ángel Luis Carrasquillo Rosa, Mercedes Soto Pérez, José Carrasquillo Soto y Luz Haydée Cabrera y/o cualquier otra parte con interés, la estructura que se describe a continuación:

Las estructuras objeto de valoración son varias y ubican en el lote VM-231. La estructura principal es una estructura construida en hormigón reforzado y bloques en la primera planta y de madera y zinc en su segunda planta y consta de dos unidades de vivienda.

La unidad de vivienda de la primera planta tiene paredes de hormigón reforzado y bloques, ventanas de cristal y puertas de madera. El área de vivienda es de 383.00 pies cuadrados con un balcón de 121.00 pies cuadrados.

La vivienda de la segunda planta tiene paredes en madera y su techo de madera y zinc. Las ventanas son de aluminio tipo Miami y tiene puertas de madera. El área de vivienda es de 633.00 pies cuadrados, un balcón de 60.00 pies cuadrados y una escalera de 45.00 pies cuadrados.

Además hay dos áreas de almacén: una de madera y zinc con un área de 200.00 pies cuadrados; y una segunda área de almacén de concreto y zinc con un área de 110.00 pies cuadrados.

Ubican estas estructuras en una parcela identificada como VM-231 en el Plano de Parcelación levantado por el Agrimensor Enrique Reyes, licencia 7191, con una cabida de 397.90 metros cuadrados. Dicha parcela forma parte de la finca 212, propiedad del Municipio Autónomo de Guaynabo, e inscrita al folio 212 del tomo 16 del Registro de la Propiedad de Guaynabo.

Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada adquisición de las estructuras descritas mediante compra directa o permuta por el precio de ochenta y cuatro mil dólares (\$84,000.00) conforme a la tasación actualizada.

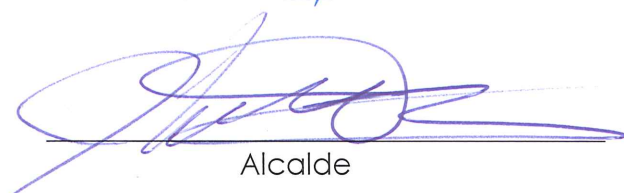
Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Director del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.: Esta ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
Javier Capestany Figueroa  
Presidente

  
José A. Suárez Santa  
Secretario

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 29 de octubre de 2015.

  
Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
*Legislatura Municipal*

**CERTIFICACIÓN**

Yo, José A. Suárez Santa, Secretario de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 39, Serie 2015-2016, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria el día 28 de octubre de 2015.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por la mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Honorables:

Luis C. Maldonado Padilla  
Aída M. Márquez Ibañez  
Miguel A. Negrón Rivera  
Antonio O'Neill Cancel  
Javier Capestany Figueroa  
Carlos M. Santos Otero  
Carmen Báez Pagán

Carlos J. Álvarez González  
Guillermo Urbina Machuca  
Luis A. Rodríguez Díaz  
Lilliana Vega González  
Carlos H. Martínez Pérez  
Andrés Rodríguez Rivera  
Ángel L. O'Neill Pérez

Excusados: Natalia Rosado Lebrón, Omar Llópiz Burgos

Fue aprobada por el Alcalde, Hon. Héctor O'Neill García, el 29 de octubre de 2015

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el 29 de octubre de 2015.



José A. Suárez Santa  
Secretario